



Ayuntamiento de La Algaba

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

HAGO SABER: Que por Resolución de Alcaldía número 2026-1088 de 13 de Mayo, se adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

“Tras la toma de posesión del cargo de Alcalde de D. Diego Manuel Agüera Piñero, mediante Pleno extraordinario celebrado el 21 de abril de 2026, se acuerda la organización de la administración municipal en áreas, asignando el contenido competencial correspondiente a cada una de las delegaciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establecen que las Administraciones Públicas servirán con objetividad los intereses generales y actuarán de acuerdo, entre otros, con los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración y coordinación.

*Considerando las competencias municipales otorgadas en virtud del artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y los artículos 41.2, 43 a 45, 114, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en uso de las atribuciones conferidas por el Ordenamiento Jurídico, por medio del presente, **HE RESUELTO***

PRIMERO.- *Crear la Oficina o Unidad de supervisión de proyectos del Ayuntamiento de La Algaba, para el desarrollo de las competencias atribuidas al mismo, en materia de supervisión de proyectos municipales de obras, por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

SEGUNDO.- *La Oficina o Unidad de Supervisión de Proyectos dependerá funcionalmente del Área de Planificación y Ordenación del Territorio, Gestión Urbana y Movilidad del Ayuntamiento y orgánicamente de la Alcaldía, de quien recibirá los encargos de supervisión y a quien rendirá cuentas de su gestión.*

TERCERO.- Serán funciones fundamentales de la Oficina o Unidad de Supervisión de Proyectos:

1.- *En relación con los actos sujetos a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa, cuando sean promovidos por el Ayuntamiento en su propio término municipal, y no hayan sido objeto de visado colegial:*

- a) *Acreditar la identidad y habilitación profesional del técnico autor del trabajo.*
- b) *Comprobar la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.*

2.- *En relación con los proyectos de obra, objeto de expedientes de contratación:*

- a) *Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.*
- b) *Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.*
- c) *Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del*

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 13/05/2026
HASH: a6eb95d46b857f0db3a85e6722eb9e96





Ayuntamiento de La Algaba

contrato en la previsión establecida en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

e) Las demás funciones que se le encomienden por los titulares de los órganos municipales pertinentes.

2. Cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, antes de la aprobación del proyecto, el órgano municipal de contratación deberá solicitar un informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos que tendrá por objeto verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la LCSP.

3.- En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado en el punto anterior, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.

4.- Será preceptivo, antes de la adjudicación de un contrato, el informe de la Oficina o Unidad de Supervisión de Proyectos cuando se admitan variantes propuestas por el posible adjudicatario en relación a los proyectos aprobados por la Administración, cualquiera que sea la cuantía del contrato.

CUARTO.-4.1 - Estructura y composición:

1.- La Oficina o Unidad estará formada por los siguientes arquitectos adscritos a los servicios técnicos municipales.

2.- Estos responsables técnicos llevarán a cabo las diferentes funciones referenciadas en el apartado tercero anterior.

3.- La distribución de los trabajos y tareas que haya de efectuar la Oficina o Unidad se realizará de forma equilibrada entre los mencionados responsables y de la manera que resulte más efectiva y congruente con sus titulaciones y con el tipo de proyecto a supervisar.

4.- Los responsables técnicos se organizarán de forma que la Oficina o Unidad garantice el cumplimiento de los encargos de supervisión encomendados, pudiendo actuar de manera unipersonal o mancomunada.

5.- Igualmente, en el caso de que uno de los responsables titulares de la Oficina o Unidad sea el redactor de la memoria o proyecto, automáticamente le sustituirá otro miembro de la Oficina o Unidad.

4.2.- Caracter de la condición de miembro de la Oficina o Unidad. Ser miembro de la Oficina o Unidad no supondrá ninguna modificación de las condiciones contractuales, laborales o económicas. El tiempo dedicado por los miembros de la Oficina o Unidad al desarrollo de las funciones asignadas a la misma formará parte de su horario laboral.

QUINTO.- Funcionamiento de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

1.- La Oficina o Unidad deberá emitir su correspondiente informe de supervisión ordinario en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de recepción del encargo por el órgano competente, salvo que por las características del proyecto se requiera otro mayor, aspecto que se justificará en el seno del propio informe.

2.- Se examinarán los estudios informativos, anteproyectos y/o proyectos de obra de su competencia, así como las modificaciones de los mismos, recabando las aclaraciones, ampliaciones de datos o estudios, o rectificaciones que crean oportunas y exigiendo la subsanación en documento refundido, o pudiendo subsanar





Ayuntamiento de La Algaba

por sí mismas los defectos observados. Una vez subsanados, en su caso, los defectos advertidos, el informe de supervisión se deberá incorporar al expediente respectivo como documento integrante del mismo.

3. La Oficina o Unidad de Supervisión de Proyectos hará declaración expresa en sus informes de que el estudio informativo, anteproyecto o proyecto, cuya aprobación o modificación propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la LCSP y por su Reglamento, declaración que será recogida en la resolución de aprobación.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Edictos y e-tablón, y de forma permanente en el Portal de Transparencia Municipal.

De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Código de Verificación: 72E6D7C2R3DDZS15G1MGXRTZEM
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

